



**GOBIERNO
DE CALDAS**

TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

**Fecha de modificación:
21/11/2016**

Manizales, 27 de Febrero de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **ACTA DE APREHENSION N° 17900508, de fecha Nueve (09) de Diciembre de 2017**, en contra del señor(a) **JAIRO ALONSO ALZATE ECHEVERRI**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°16.053.391**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el **Acta de Aprehensión N° 17900508 del 09 de Diciembre de 2017**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECRETAR EL DECOMISO DIRECTO, de los siguientes productos aprehendidos mediante la presenta Acta, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el artículo 2.2.1.2.15, del Decreto 1625 de 2016, y en consecuencia y una vez ejecutoriada la presente Resolucion **ORDENAR su posterior DESTRUCCION**.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR la posterior DESTRUCCION, de los productos decomisados, una vez ejecutoriada la presente Resolucion.

ARTICULO TERCERO. El presente Decomiso se Decreta sin perjuicio de las sanciones de Multa, Cierre Temporal, Suspensión o Cancelación definitiva de Licencias, Concesiones, Autorizaciones o Registros a que haya lugar imponer la según lo establecido en el Decreto 0137 de 2017.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolucion Procede el recurso de RECONSIDERACION ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los Dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

WILIAM VASCO CORRALES
Jefe Unidad de Rentas

Proyecto: **DJEGO A. CARMONA**
Unidad de Rentas